



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Negdo: Patrimonio e Inventario

Refer: AM/FE

Asunto: Concesión caseta municipal de la juventud feria 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente instruido para la explotación mediante la modalidad de concesión administrativa de la Caseta Municipal de Juventud para la feria de septiembre de 2016 ubicada en el Recinto Ferial, e informes del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, Patrimonio, Intervención y Secretaría General, Dictamen de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de 2 de agosto de 2016 y una vez presentada toda la documentación, en virtud de lo dispuesto en la D.A. Segunda 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y art. 59,4 Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a **D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, la contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2016**, por el importe de **MIL EUROS, IVA EXCLUIDO, (//1.000,00 €, IVA excluido)**, y con un plazo de duración del contrato desde el día 7 al 12 de septiembre de 2016 (6 días).

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 151 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, al no adjudicatario, así como Área de Intervención, al Área de Servicios e Infraestructuras Municipales, a la Sección de Patrimonio, al Área de Juventud, al Área de Festejos y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Andújar, 17 de Agosto de 2016
EL ALCALDE EN FUNCIONES,

DOY FE
LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Negdo: Patrimonio e Inventario.-

Refer: AM/FE

Asunto: Concesión caseta municipal de la Juventud feria 2016

Con fecha 17 de agosto de 2016 El Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente instruido para la explotación mediante la modalidad de concesión administrativa de la Caseta Municipal de Juventud para la feria de septiembre de 2016 ubicada en el Recinto Ferial, e informes del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, Patrimonio, Intervención y Secretaría General, Dictamen de la Mesa de Contratación de Obras y Servicios de 2 de Agosto de 2016 y una vez presentada toda la documentación, en virtud de lo dispuesto en la D.A. Segunda 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y art. 59,4 Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a **D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, la contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2016**, por el importe de **MIL EUROS, IVA EXCLUIDO, (//1.000,00 €, IVA excluido)**, y con un plazo de duración del contrato desde el día 7 al 12 de septiembre de 2016 (6 días).

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 151 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, al no adjudicatario, así como Área de Intervención, al Área de Servicios e Infraestructuras Municipales, a la Sección de Patrimonio, al Área de Juventud, al Área de Festejos y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se citan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Andújar, 17 de agosto de 2016
LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.

RECURSOS PROCEDENTES

Contra este acto administrativo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los recursos que a continuación se citan:

1º.- Recurso potestativo de reposición: Podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del Recurso, sin que reciba notificación expresa de la resolución del mismo, éste se entenderá desestimado.(Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre del 92 modificada por Ley 4/99 de 13 de enero).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (Art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre)

No podrán simultanearse ambos recursos (punto 1 y 2).

3º.- Cualquier otro que estime conveniente.(Artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 modificada por Ley 4/99, de 13 de enero).

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO.- 78.687.900R
C/ CALDEDUEÑAS, 4 PISO 2
ANDUJAR

